

BUEN LOZANO, Néstor de, *Organización y funcionamiento de los sindicatos*, México, Porrúa, 1983, 154 pp.

Orientado hacia la perspectiva de nuestra compleja realidad sindical, el autor analiza el proceso evolutivo de la libertad como elemento protagonista del derecho, reparando en su reconocimiento y consignación formal dentro de los esquemas del individualismo liberal decimonónico. Considera también, por otra parte, el juego conflictivo entre la libertad y la carencia, dentro de cuya problemática contradictoria aparece la libertad sindical tantas veces transformada en figura eficaz y dialéctica trampa para el proletariado.

Más adelante contempla la consignación y alcances del derecho de libertad sindical en diferentes constituciones y en los principales documentos internacionales, reparando en la naturaleza de la libre sindicación no tan sólo en cuanto derecho individual, sino como prerrogativa del trabajo como clase. En este sentido diferencia la libertad sindical propiamente dicha, de la de afiliación profesional, entendida como presupuesto individual para el ejercicio de los derechos colectivos.

Más adelante precisa el concepto de la libertad sindical relacionándola con la autonomía sindical, advirtiendo que dentro del ordenamiento mexicano no se precisa el sentido de esta última, no obstante ser muy clara su intención. En el orden doctrinal establece los contrastes entre la soberanía y la autonomía sindical, señalando los extremos de la autonomía política y jurídica.

Analiza, por otro lado, la autonomía sindical frente al patrón y el juego de la organización profesional en los partidos políticos, siendo claro en su concepto, que la situación político-sindical apunta hacia su democratización.

Reflexionando sobre la complejidad que entraña la participación sindical en la vida política, el autor señala que no debe confundirse el sindicalismo político con la organización política de los trabajadores. Que por tradición añeja, es evidente en nuestros días la vinculación absoluta de las grandes centrales obreras a los partidos políticos actuales.

Parte después del principio de que en la unidad se encuentra la piedra de toque del sindicalismo, y contempla, en la especie, la figura de los sindicatos, las federaciones y las confederaciones como únicos entes factibles para poder enfrentar la capacidad material y la dosis de poder político en manos del capital.

Dentro de un espíritu formal, el autor se ocupa con rigor de los principios y normas que rigen la constitución y organización legal de

la vida de los sindicatos. Se ocupa, entonces, de la constitución jurídica de la organización profesional; de la clasificación del acto constitutivo, reparando pormenorizadamente en sus elementos subjetivos, el consentimiento, la forma y el objeto posible. Se ocupa, al efecto, del régimen estatutario, de los reglamentos y de la conformación de la mesa directiva, para cerrar esta parte, considerando la naturaleza jurídica de los sindicatos. En este orden de ideas, arriba a la conclusión de que es el sindicato una fuerza social revestida de personalidad jurídica, substancialmente institucional, que dentro de los límites de la ley asume la función legislativa, vía la negociación profesional.

En otra parte toral de su ensayo, el autor se ocupa de los mecanismos de control inventados por el aparato político para controlar la vida de las organizaciones sindicales. Se avoca, entonces, a estudiar las diferentes alternativas legales en los ordenamientos de la OIT, Argentina, Brasil, Colombia, Francia, España e Italia.

A partir de una interesante reflexión sobre el procedimiento registral dentro de nuestro sistema, el autor enfatiza que la realidad discrepa de la norma, explicando, sin ninguna concesión, el mito del registro fáctico. Se ocupa, al efecto, de la personalidad jurídica y de la capacidad del sindicato, poniendo de manifiesto lo que él mismo denomina vocación política de control estatal.

En la mecánica de un ágil aparato crítico, De Buen estudia el funcionamiento de los sindicatos, analizando los perfiles de la representación profesional; la organización interna de la agrupación, contemplando la inscripción así como los deberes tanto sociales como económicos; los principios de solidaridad entre los miembros; las relaciones con los empresarios, reparando especialmente en el contractualismo, la cogestión y la autogestión. Analiza también, con la huelga, los medios de presión fundamentales; la participación política de los sindicatos; sus prohibiciones legales, y las normas para su disolución.

En su opinión, los alcances y modalidades de la libertad sindical pueden explicarse en los términos de esta ecuación: A mayor libertad sindical menos reglamentación. A menor libertad sindical, mayor reglamentación. De aquí desprende también que el sindicalismo propende a la defensa intuitiva de los derechos sociales, situación que ha orientado el decurso del derecho hacia las soluciones más diversas: sanciones penales, tolerancia, reconocimiento constitucional o una reglamentación intencionada. En este sentido, el autor advierte el propósito evidente de apresar la acción directa del trabajo en un rígido esquema normativo. Es así que se busca refrenar el impulso del sin-

dicalismo, en principio, aun con elegancia, y llegado el caso, con animadversión.

No privado de aguda intención, el autor considera que si la estrategia articulada de la empresa y el Estado controla la acción profesional en aquellos lugares donde no ha arraigado la conciencia de lucha o la precariedad y la indigencia lo permiten, muy bien puede ocurrir que saliéndose de madre, ante el abuso del poder o la intransigencia patronal, el sindicalismo recobre sus ímpetus desbordando cualquier previsión o superando, inclusive, cualquier represión. Observa, sin embargo, que por leve que sea, el sindicalismo deberá contar con una reglamentación legal que de otra suerte conllevaría la renuncia dolorosa de nuestro sentido de juridicidad. Es la aspiración que, en su marco formal, la norma preserve el marco legal sin detrimento del orden y la justicia social.

En fin, reseñamos un muy bien elaborado ensayo jurídico sobre la organización profesional en México, no exento de un inquietante marco político que define con suspicacia y tino las actuales perspectivas de nuestro sindicalismo.

Héctor SANTOS AZUELA

BURGIO, Mario, *Derecho fiscal europeo*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, Ministerio de Economía y Hacienda, 1983, 190 pp.

El libro aborda cuatro tópicos: los conceptos fundamentales de los distintos términos del derecho fiscal europeo, el derecho fiscal del Tratado de Roma, la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas y el derecho fiscal europeo derivado.

En la introducción precisa el autor el concepto de derecho fiscal europeo, distinguiendo entre el original —es decir, el consignado en el Tratado de Roma— y el derivado —y dentro de éste el propuesto y el que está en vigor.

El derecho fiscal europeo original es el conjunto de normas de aplicación inmediata en materia tributaria, que resulta de la voluntad común de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, expuesta en el texto del tratado que el 25 de marzo de 1957 instituyó en Roma a dicha comunidad.

El derecho fiscal europeo derivado está constituido por normas limi-